

*Recopilación de Resoluciones de las Cortes de Navarra (1503-1531)* (Edición dirigida por Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza, Pamplona, Parlamento de Navarra, 2014), 436 págs.

A partir del siglo XIII la monarquía de Navarra adoptó una naturaleza pactista, tanto el rey como el reino habían jurado respetar los fueros y fidelidad al rey, respectivamente. Aquél estaba representado por las Cortes o Tres Estados. Incluso tras la conquista de Navarra en 1512 se respetó dicho régimen pactista, a pesar de su incorporación a la Corona de Castilla tres años más tarde.

Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza, Archivero-Bibliotecario del Parlamento de Navarra, realiza la introducción a esta obra, destacando aquellos aspectos más relevantes de las Resoluciones recopiladas. Las mismas se conservan en el Archivo General de Navarra (AGN), en la Sección de Reino (Cortes y Diputación), con la denominación de *Recopilación de Actas de Cortes. Año 1503-1531*. Se trata de un códice complejo formado por 325 folios, de los cuales 33 se encuentran sin numerar. Este códice está a su vez distribuido en 15 cuadernillos. En el libro se pueden distinguir tres bloques: el primero (fols. 1 a 114) recoge los documentos de 14 reuniones de Cortes celebradas entre 1503 y 1513; el segundo bloque (fols. 116 a 151) abarca las Cortes del bienio 1514 y 1515; y el tercero los fols. 152-310.

Fortún reseña que «los textos y acuerdos más importantes de cada reunión de Cortes se conservaban por separado y también se copiaban en un cuadernillo ya en 1491 y probablemente antes, pero el libro sólo reúne los precedentes y las decisiones más significativas de las Cortes desde 1503 y parece el resultado de la última etapa del secretario Martín de Alegría» (p. 14). De esta forma, se va conformando del libro un libro de actas, dotado de fe pública.

Atendiendo a su contenido, se diferencian cinco etapas: los fols. 1 a 83 recogen las trece reuniones presididas por los reyes entre 1503 y 1512; la segunda etapa reproduce las Cortes celebradas por Fernando el Católico (1513 a 1515) y hace referencia a la integración de Navarra (fols. 85 a 151); en el período de 1516 a 1520 prevalece el gobierno autoritario del virrey duque de Nájera (fols. 152-192); la cuarta etapa se caracteriza por el enfrentamiento de las Cortes con el poder real (fols. 193-277); oposición que irá desapareciendo en el último de los períodos, que comprende desde 1528 a 1530 (fols. 278-310).

Esta obra es una continuación a los 16 volúmenes de *Actas de las Cortes de Navarra* (1530-1829), que también fueron publicados entre 1991 y 1996 por el Parlamento de Navarra.

GUILLERMO HIERREZUELO CONDE  
Universidad de Málaga

ROBLES, Gregorio, *Hans Kelsen. Vida y obra* (Cizur Menor, Civitas, 2014), 198 págs.

Desde el comienzo de la época del “absolutismo jurídico”, siguiendo el concepto de Paolo Grossi, los juristas han tenido un papel mucho más restringido en la creación del derecho. Pocos han sido los juristas de los dos últimos siglos que hayan tenido un rol tan relevante como el que tuvieron en su momento los juristas romanos,

bajomedievales o decimonónicos, auténticos creadores y forjadores del derecho. Sin embargo, hay algunas excepciones. El actual absolutismo jurídico ha sido teorizado por diferentes autores, entre los que destaca Hans Kelsen, la figura de referencia para entender la historia y el pensamiento jurídico del siglo XX.

De ahí que la vida y la obra de Kelsen puedan sentarse a la derecha y a la izquierda de la de otros grandes “juristas universales” (en la feliz expresión de Rafael Domingo) como Gayo, Triboniano, Accursio o Savigny. No todos ellos tuvieron una vida y una obra tan interesantes y variadas como la de Hans Kelsen, pero coinciden con él en quintaesenciar y dar forma a la mentalidad jurídica de una época. En el momento en que el derecho quería ser una ciencia y llevar a cabo un desarrollo tan espectacular como el que a la sazón tenía la matemática o la física, la obra de Kelsen permitió apuntar hacia esa dirección y lograr algunos objetivos.

Kelsen es un autor muy estudiado por los especialistas en teoría y filosofía del derecho, aunque desconocido para la mayoría de los juristas. Hacía falta una obra propedéutica para iniciarse en su obra, muy necesaria para la formación del jurista de nuestros días. Se requería un trabajo que hiciera accesible a Kelsen –un autor sin duda complejo– a la mayoría de los juristas, teóricos y prácticos. Esa ha sido la intención del autor del libro que aquí se recensiona, Gregorio Robles Morchón, catedrático de filosofía del derecho en la Universitat de les Illes Balears desde 1983 y uno de los máximos especialistas del mundo hispano en la obra de Kelsen.

Al comienzo del libro se indica que se trata de una obra divulgativa (p. 11), pensada para llegar a un amplio público jurídico. Para ello, en vez de una exposición teórica, el profesor Robles ha optado por una biografía intelectual, que le sirve para hilvanar mejor las preocupaciones teóricas del autor siguiendo el trayecto de sus peripecias vitales, que no fueron pocas. Uno de los puntos más acertados de este libro es precisamente la sabia combinación entre la vida y la obra, pues los horizontes teóricos de Kelsen raramente pueden entenderse sin conocer los avatares de su existencia. La obra concluye diciendo precisamente que “su vida es su obra” (p. 198).

A lo largo de doce capítulos, se presenta al lector un pensador de carne y hueso, más allá de los manidos apuntes y de las tópicas referencias. Gregorio Robles quiere mostrar la unidad del pensamiento de Kelsen, su inquebrantable voluntad como teórico del derecho, y también su adaptabilidad a las circunstancias que le rodearon: un hombre que tuvo cuatro nacionalidades, que dio clases de diferentes materias jurídicas y que fue un judío errante hasta sus últimos días.

Resumir aquí la obra supondría evitar buena parte del placer de la lectura de este libro, ameno y riguroso a la par. Conviene más destacar algunos puntos especialmente interesantes, sobre los que merece la pena prestar atención. Cada lector encontrará en esta obra algunos puntos que le atraigan más, puesto que la vida y la obra de Kelsen dan mucho juego.

Destacaría algunos aspectos poco conocidos para el público general, como por ejemplo la fijación de Kelsen en la física y su decepción por la falta de método en los estudios jurídicos que cursó en la Universidad de Viena. La falta de método había sido una denuncia general de los teóricos del derecho de todas las épocas y hay que decir que con Kelsen el derecho consiguió elaborar un método formal que le dio una cierta coherencia epistemológica, de la que había carecido durante muchas centurias, como bien explicó Piano Mortari al referirse a los orígenes del pensamiento jurídico moderno.

Pero Kelsen no fue sólo un científico del derecho, sino que también tuvo otros intereses paralelos, que enriquecieron su experiencia jurídica. Los estudios de sociolo-

gía, antropología y de psicoanálisis revelan una amplitud de pensamiento mucho más vasta de lo que se suele decir. Pero incluso su libro póstumo *Secular religion*, acabado en 1964 (pp. 186-195) muestra una inusitada afición por la filosofía de la religión y por la filosofía de la historia, que por mor de la reciente fecha de publicación (2012) aún no ha sido suficientemente aquilatada en nuestros días.

Pese a que Kelsen es uno de los filósofos del derecho más reconocidos del siglo XX (no en vano, recuerda Robles que si hubiese Premio Nobel de Derecho se le hubiera podido otorgar con toda justicia, p. 197), destaca por haber estudiado sólo derecho y no derecho y filosofía, como era costumbre a la sazón en diversos países europeos. Kelsen fue el precedente de muchos “filósofos del derecho”, que han intentado hacer filosofía desde el derecho. Con él, si se puede decir kantianamente, se empezó a hacer una teoría del derecho desde los “límites del mero derecho”.

La posición intelectual de Kelsen, más allá de las consideraciones que pueden sostenerse sobre ella, es una apuesta de extraordinaria solidez intelectual. La teoría del derecho y del Estado actual, también con sus fallos y sus incoherencias, es en buena parte deudora de la obra de Kelsen, una de las más impresionantes por su arquitectura interna y por su ensamblaje teórico, siempre desde el derecho.

Los avatares existenciales de este jurista errante le llevaron a ampliar primero su radio de estudio hacia el derecho político y el derecho internacional público y, paralelamente, a que su obra fuese divulgada en otros idiomas distintos del alemán (esencialmente el inglés, que empezó a ser el idioma científico justo cuando se trasladó a los Estados Unidos). En esta vida tan compleja, llena de sinsabores y de virajes, Kelsen tuvo también la suerte de estar en los sitios clave en momentos clave y poder huir de ellos cuando su vida peligraba.

Su experiencia en el Tribunal Constitucional austríaco ha marcado de forma indeleble la estructura de estos tribunales en Europa. Pudo beneficiarse del gran magisterio de Jellinek y beber en la gran dogmática del derecho público en Alemania, al tiempo que iba construyendo una teoría jurídica en las universidades más prestigiosas del mundo germánico. Tuvo la fortuna de poder huir del terror nazi y de lograr una difusión de sus obras en los Estados Unidos de Norteamérica, la nación hegemónica en todos los sentidos desde 1945, la cual no aprovechó todas las oportunidades que la valía teórica de Kelsen le propiciaba. Al fin y al cabo, como muestra Gregorio Robles, Kelsen fue un hombre de entreguerras, que ayudó a cimentar la transición desde el Imperio Austrohúngaro hacia la República y su construcción intelectual fue arrumbada por el horror nacionalsocialista. Fue, en definitiva, un científico del derecho y un teórico del estado democrático, entendido siempre desde el propio derecho.

En el libro se muestran las continuidades y las discontinuidades desde *Hauptprobleme* hasta la *Reine Rechtslehre*, que fue traducida al español en 1941 y que conoció una segunda traducción en 2011, debida precisamente a Gregorio Robles, quien hizo una introducción a esa obra y a la vida de Kelsen, que se ha visto notablemente ampliada en este libro. Sin duda, el enfoque de ambos trabajos del profesor español sobre Kelsen muestra no sólo una notable empatía, sino también un muy profundo conocimiento de su obra, que ha sido una de las bases desde la que Robles ha planteado su “teoría comunicacional del derecho”.

Se trata, en fin, de un libro de lectura grata, bien elaborado, que conjuga exitosamente la exposición teórica con los hechos biográficos, atendiendo a los escritos autobiográficos del autor y a la bibliografía más actualizada, con un afán divulgativo y propedéutico. Kelsen se ha convertido en un clásico para los juristas, tal vez el jurista

más destacado del siglo XX. Gracias a este libro se obtiene una visión panorámica sobre su vida y su pensamiento, que no es sino un acicate para leer sus obras.

Rafael RAMIS BARCELÓ  
Universitat de les Illes Balears

SALINAS ARANEDA, Carlos, *120 años enseñando el derecho: noticias biográficas de los profesores fallecidos del Curso de Leyes de los Sagrados Corazones de Valparaíso y de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso* (Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso - Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2014), 413 págs.

La obra se adentra en un género poco visitado desde el ámbito jurídico, la biografía o, como expresa su autor, la noticia biográfica. Las vidas de quienes han formado parte de la enseñanza de las ciencias jurídicas constituyen el punto de partida a través del cual se nos revelan los 120 años de trayectoria institucional del Curso de Leyes de los Sagrados Corazones de Valparaíso y de su continuadora, la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

El volumen se encuentra dividido en tres partes.

En primer término, una Introducción que da cuenta del origen del Curso de Leyes y que presenta las reseñas biográficas que se expondrán en el cuerpo del libro. En ella puede leerse que “no han sido pocos los profesores que se han formado en el Curso de Leyes o en la Escuela de Derecho, por lo que han ocupado un lugar privilegiado en la transmisión de los principios y tradiciones que, como un intangible, se ha ido desarrollando a lo largo de estos ciento veinte años”.

El cuerpo del libro corresponde a ciento setenta y tres reseñas biográficas de profesores ya fallecidos, dispuestas en orden alfabético, lo que facilita su consulta. A todos ellos les es común haber dedicado parte de sus vidas a la enseñanza del Derecho, en distintas épocas y, además, en una misma institución.

Cada reseña o noticia biográfica viene integrada por información significativa, tanto en lo académico, como en lo profesional y familiar. Su variada extensión obedece a la escasa información existente o, sencillamente, a la mayor actividad realizada por algunos profesores en relación con otros. En cualquier caso, como señala su autor, se trata de “abogados que ejercieron con brillo la profesión”.

La información que puede consultarse en cada una de las notas biográficas abarca, a lo menos, el nombre de cada profesor y el hecho de haber dictado clases en el Curso de Leyes o en la Escuela de Derecho. Tratándose de las fechas de nacimiento y defunción, éstas se contienen en la inmensa mayoría de los casos, con excepción de las que no se encontraban disponibles en el Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, en la mayoría de las notas biográficas se incluyen los datos bibliográficos de la tesis o memoria de grado, así como el día de obtención del título de abogado. En relación con esto último, destacan también diversos profesores formados en áreas como la filosofía, o bien, en el ámbito propiamente sacerdotal.